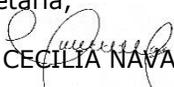


DECLARATIVO REIVINDICATORIO 544984053002-2018-00719-00 AUTO APLAZANDO AUDIENCIA Y FIJANDO NUEVA FECHA.
EUDOMAR PAEZ TORRADO Y OTROS
HELENA ISABEL GARCIA GARCIA Y OTROS.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando lo solicitado por la demandante GLORIA CECILIA PATIÑO. De otra parte el perito nombrado informa de su no aceptación al cargo. PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Mayo de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que la demandante GLORIA CECILIA PATIÑO, solicitó aplazamiento de la audiencia programada el pasado 10 de mayo de 2023 a las tres de la tarde por motivos de fuerza mayor al tener una hermana en cuidados intensivos soportando la misma con su historia clínica y además su apoderado renunció al poder, este Despacho acepta los argumentos expuestos y en consecuencia accede a la petición por ajustarse a derecho señalando como nueva fecha el día 27 de Julio de 2023 a las tres de la tarde, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cnpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial a raíz de la pandemia que se viene presentando a nivel Mundial.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se intentará la conciliación, se saneará el proceso, se escucharán los interrogatorios a las partes, se decretarán y practicarán en lo posible las pruebas solicitadas, y de ser el caso, se rendirán las alegaciones finales y se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P. SE ADVIERTE A LAS PARTES, que a partir de este año el Despacho para efectos de oír a los testigos, recepcionará los testimonios en la Secretaría del Juzgado por lo que deben estar puntuales con sus documentos de identidad y los señores Abogados lo harán de manera virtual.

Ahora y respecto a la petición del señor Perito nombrado quien informo de su no aceptación, el Despacho procede a nombrar en su reemplazo al señor JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ, a quien se le concederá un término de diez días a efectos de que rinda su experticia detallando en el mismo identificación del inmueble como ubicación, linderos, medidas y demás donde las partes en cada

VIENE...

DECLARATIVO REIVINDICATORIO 544984053002-2018-00719-00 AUTO APLAZANDO AUDIENCIA Y FIJANDO NUEVA FECHA.

EUDOMAR PAEZ TORRADO Y OTROS

HELENA ISABEL GARCIA GARCIA Y OTROS

petición así lo describe. Ordénese por Secretaría se libre el oficio de designación al señor Perito con la debida antelación. Déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.079

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de mayo de 2023.


SECRETARIO

C. 1

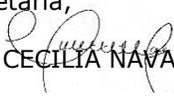
DECLARATIVO VENTA COSA COMUN RADICADO No. 2015-00448 AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
DTE: FARIDE LAID QUINTERO MONCADA Y OTROS
DDO: JOSE MAGLIO QUINTERO MONCADA Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para resolver.

PROVEA.-

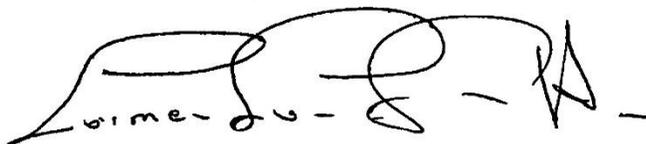
La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**Ocaña, N. de S, Quince de mayo de dos mil veintitrés. -**

Previo resolver lo solicitado por la señora apoderada demandante respecto a la actualización del valor del inmueble objeto de la litis, se ordena poner en conocimiento de la parte demandada el nuevo dictamen pericial correspondiente al valor actual del inmueble objeto de venta para lo que se estime pertinente.

Ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.079

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de mayo de 2023.


SECRETARIO

PROCESO: SUCESION INTESTADA AUTO OFICIANDO
 RADICADO : 2021-00186
 DEMANDANTE : NIDIA, ADOLFO, GLORIA, EULISES, LUCENTIH, NARAIDY Y MONICA VEGA PADILLA.
 CAUSANTE : SERAFIN CUETO TRILLOS Y JULIA PADILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el señor apoderado cumplió con nuestro requerimiento.

La Secretaria,

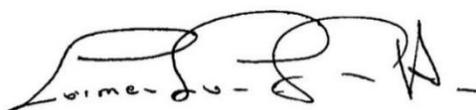

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Quince de mayo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente, los documentos aportados y que deben ser allegados a la DIAN teniendo en cuenta que dicha entidad los solicitó. Ofíciase en tal sentido a la DIAN aportando los mismos conforme lo señala el Art. 490 CGP, y como se ordenó en auto del 7 de septiembre de 2021 numeral 5º.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.079

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de mayo de 2023.

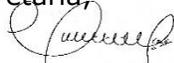

 SECRETARIO

RADICADO : 2023-00185-00 AUTO ABSTENERSE MANDAMIENTO DE PAGO
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : GUIDO ABEL FRANCO DURAN
 DEMANDADO : YORDAN DAVID BAROBOSA Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el término para subsanar venció el 21 de abril de 2023 a las seis de la tarde y la apoderada demandante lo hizo dentro del término señalado.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de mayo de dos mil veintitrés.-

Se halla al Despacho la demanda EJECUTIVA promovida por GUIDO ABEL FRANCO DUAN a través de mandataria judicial contra YORDAN DAVID BARBOSA Y OTROS, a efectos de analizar el memorial de subsanación presentado dentro del término de ley.

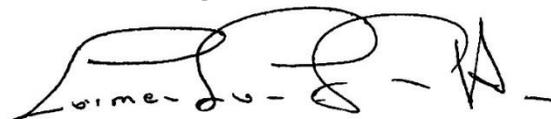
Sería del caso entrar a admitir la presente demanda de no observarse que pese haberse subsanado la misma, la apoderada demandante como podrá observarse en el escrito de subsanación, no cumple con lo indicado en auto de inadmisión mas concretamente los puntos 1 y 3 del auto de fecha 7 de marzo de 2023 pues como podrá observarse en el punto 1 no fue clara respecto a la fecha de los intereses moratorios pues indica dos fechas desde el 4 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023 como si se tratase de intereses remuneratorios, luego este defecto no fue subsanado por lo expuesto. Ahora respecto al punto 3 observamos que la señora apoderada al no suministrar una dirección clara y concreta debió agotar todas las actividades necesarias para localizar a la demandada RUTH QUINTANA ALVAREZ, a través del directorio telefónico, redes sociales y los motores de búsqueda que ofrece internet, conforme lo señala la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Julio 4 de 2012 Exp.2010-00904 M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ, luego este defecto tampoco fue subsanado en debida forma por lo expuesto; por lo que consideramos que la subsanación presentada si bien se hizo dentro del término de ley, la misma presenta los defectos antes aludidos que hace que este Despacho se abstenga en dictar mandamiento de pago.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art. 90 CGP,

O R D E N A :

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la demanda EJECUTIVA promovida por GUIDO ABEL FRANCO DUAN a través de mandataria judicial contra YORDAN DAVID BARBOSA Y OTROS, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, elabórese por secretaría del formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.079

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de mayo de 2023.



SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO No. 017

CONSTANCIA.-

Se deja constancia que el presente despacho comisorio #017 proveniente del JUZGADO DIECISETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, fue debidamente diligenciado por la INSPECCION PRIMERA MUNICIPAL DE POLICIA OCAÑA.

PROVEA.-

La Secretaria,

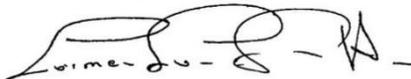

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de mayo de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que la INSPECCION PRIMERA MUNICIPAL DE POLICIA OCAÑA, practicó la diligencia de secuestro del inmueble con M.I. 270-68804, donde no se presentó OPOSICION, se procede a la devolución del Despacho comisorio No. 017 con destino al JUZGADO DIECISETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dejándose constancia de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

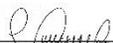


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.079

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de mayo de 2023.


SECRETARIO